



MINISTERIO DE FOMENTO



SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCION GENERAL DE PROYECTOS

O F I C I O

S/REF.:

N/REF: **98-LC-9904.C1**

FECHA: Madrid, 8 de enero de 2018

ASUNTO: Traslado de Resolución de aprobación del Proyecto de Construcción

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

c/ Antonio Machado, 45

15071 A CORUÑA

Ministerio de Fomento
000193 15/01/2018
Demarcación Carreteras Galicia
REGISTRO DE ENTRADA

Adjunto se remite, para su conocimiento y efectos oportunos, la Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba el Proyecto de Construcción **"ADENDA II (ENLACE ORBITAL): AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA AUTOPISTA AP-9. TRAMO: SANTIAGO NORTE - SANTIAGO SUR. CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO AP-9 CON LA AUTOVÍA A-54 (SANTIAGO - LUGO). FASE A"**, que, con fecha 20 de diciembre de 2017, ha aprobado el Director General de Carreteras.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,

Fdo.: F. Javier Ubero Bravo

Anexos:

Fotocopia de la citada Resolución.

Traslados:

D.C.E. en Galicia 8

Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Subdirección General de Construcción

Subdirección General de Coordinación (Expediente, Proyecto en DVD y Proyecto en formato papel - en mano -)

Autopistas del Atlántico, C.E.S.A.

- Sr Dba (Sr Ubero)
- Sr Ramón
→ Sr Cardero Rodríguez
Con car
Representante: Bayler
Sr Arda ??

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL.: 91 597 83 44
FAX: 91 597 85 37



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

98-LC-9904.C1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **"ADENDA II (ENLACE ORBITAL): AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LA AUTOPISTA AP-9. TRAMO: SANTIAGO NORTE - SANTIAGO SUR. CONEXIÓN DE LA AUTOPISTA DEL ATLÁNTICO AP-9 CON LA AUTOVÍA A-54 (SANTIAGO - LUGO). FASE A"**.

Concesionaria: *Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española S.A. (AUDASA)*

Ministerio de Fomento

000193 15/01/2018

Demarcación Carreteras Galicia

REGISTRO DE ENTRADA

PROVINCIA DE A CORUÑA

Con fecha 18 de diciembre de 2017, ha entrado en esta Subdirección, remitido por la Concesionaria: *Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española S.A. (AUDASA)*, el Proyecto de Construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A", de clave 98-LC-9904.C1, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo. Con fecha 20 de diciembre, la Subdirección General de Proyectos emite el Informe sobre el Proyecto de Construcción de referencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2008, la Subdirección General de Planificación, de la Dirección General de Carreteras, asigna la clave 98-LC-9904 al proyecto de construcción de ampliación de capacidad de la autopista AP-9, del Atlántico, tramo: enlace de Santiago Norte - Santiago Sur.

Con fecha 1 de junio de 2009 (B.O.E. de 27 de junio de 2009), se emite la Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur".

Con fecha 17 de diciembre de 2009, se firma un Acuerdo entre la Secretaría General de Infraestructuras y la Sociedad Concesionaria Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. (AUDASA) por el que ésta se compromete a redactar y presentar al Ministerio de Fomento el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur".

El 10 de mayo de 2010 (B.O.E. de 21 de mayo de 2010), la Dirección General de Carreteras aprueba provisionalmente, como Proyecto de Trazado, el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur", y ordena la incoación del expediente de Información Pública a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.

Durante el período de Información Pública se presentan varias alegaciones solicitando una nueva conexión de la autopista AP-9 con la autovía A-54, Santiago-Lugo. Asimismo, también se solicita una mejora de las conexiones del enlace Santiago Norte de la autopista AP-9 con el aeropuerto de Lavacolla y con los polígonos industriales de la zona.



98-LC-9904.C1

Con fecha 25 de noviembre de 2010 (B.O.E. de 30 de diciembre de 2010), el Ministerio de Fomento resuelve aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur", teniendo entre sus prescripciones la siguiente:

"2.1.- Redactar una Adenda al Proyecto (Adenda II) para su sometimiento a Información Pública, según lo especificado en el artículo 10 de la Ley 25/1988 de Carreteras, de acuerdo con la alegación presentada por el Ayuntamiento de Santiago y otros, que recoja la sustitución de la conexión entre la autopista del Atlántico (AP-9) y la autovía de Lavacolla (A-54), incluida en el Proyecto sometido a Información Pública, por una solución consistente en un enlace, denominado Enlace Orbital, en el P.K. 64+500 de la autopista AP-9, y un vial de conexión de doble calzada entre este enlace y la glorieta del Enlace de San Marcos de la autovía A-54. En todo caso, la incorporación de esta modificación funcional en la Concesión está condicionada al Convenio que se firme.

En esta Adenda II al Proyecto, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

2.1.1. Justificar, mediante los estudios de tráfico correspondientes, la sección del tramo de la carretera a construir en primera fase entre los enlaces Orbital y San Marcos.

2.1.2. Justificar la necesidad de la ampliación de la capacidad del tronco de la autopista AP-9 en el tramo comprendido entre el Enlace Santiago Norte y el Enlace Orbital.

2.1.3. Tener en cuenta la Resolución de 1 de junio de 2009 (B.O.E. de 27 de junio de 2009), de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur", y someter a consulta ambiental según el Anexo II de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, dicha modificación."

Con fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Xunta de Galicia emite un informe en el que se concluye que no se considera que del Proyecto "Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54, Santiago-Lugo" sometido a consulta se deriven impactos ambientales significativos, cumpliéndose, de esta manera, la prescripción 2.1.3. de la Resolución de 25 de noviembre de 2010 del Ministerio de Fomento.

Con fecha 7 de junio de 2011 (B.O.E. de 17 de junio de 2011), se emite la Resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto "Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54, Santiago-Lugo" en la que se establece que no es previsible que el Proyecto sometido a consulta, cumpliendo con los requisitos ambientales que se desprenden de la propia Resolución de esa Secretaría de Estado, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

98-LC-9904.C1

En junio de 2011, la Sociedad Concesionaria redacta el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago-Lugo)". El Proyecto, que incorpora los aspectos señalados en las alegaciones presentadas como resultado del trámite de Información Pública, tiene entrada en la Subdirección General de Estudios y Proyectos, para los trámites e informes previos a la aprobación del mismo.

El objeto del Proyecto es definir una nueva conexión consistente en la construcción de un nuevo enlace completo en la autopista AP-9, a la altura del P.K. 64+500, que comunica, a través de un tramo de alta capacidad, la autopista AP-9, del Atlántico, con la autovía A-54, Santiago-Lugo, en el enlace actual de San Marcos. Se permiten todos los movimientos posibles entre ambas infraestructuras, así como con la carretera N-550, A Coruña-Santiago. Esta nueva conexión permite descongestionar el actual enlace de Santiago Norte de la autopista AP-9 y mejorar el acceso al aeropuerto internacional de Lavacolla.

Este nuevo enlace exige desplazar el inicio del tercer carril, previsto en el Proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur", desde el enlace Santiago Norte hasta la nueva conexión, por lo que se modifican algunas actuaciones previstas en el enlace de Santiago Norte, aprobadas definitivamente por el Ministerio de Fomento mediante Resolución de 30 de noviembre de 2011.

Con fecha 18 de noviembre de 2011 (B.O.E. de 24 de noviembre de 2011), se dicta el Real Decreto 1733/2011 por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima por el que se modifican determinados términos de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9, para la ampliación de la capacidad de diversos tramos de dicha autopista". En el Anexo al Real Decreto, concretamente en su Cláusula Primera "Construcción de nuevos carriles en el tramo de circunvalación de Santiago de Compostela de la Autopista del Atlántico AP-9", se establece que "Audasa construirá, conservará y explotará, dentro de la concesión de la que es titular, las obras definidas en el proyecto titulado "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte Santiago Sur. Clave: 98-LC-9904"... "Además, Audasa redactará el proyecto de construcción de la conexión entre la Autopista del Atlántico AP-9 y la Autovía de Lavacolla A-54 a que se refiere el punto 2.1 de la resolución ministerial de 25 de noviembre de 2010 de aprobación del expediente de información pública del proyecto de clave 98-LC-9904, como adenda II a ese proyecto. No obstante, la construcción, conservación y explotación de las actuaciones incluidas en la citada adenda II serán objeto, en su caso, de un nuevo Convenio." A tal efecto, Audasa deberá presentar en el Ministerio de Fomento, a través de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, para su aprobación el correspondiente proyecto de construcción de las obras.

Con fecha 23 de mayo de 2012 (B.O.E. de 14 de enero de 2015) la Dirección General de Carreteras aprueba provisionalmente, como Proyecto de Trazado, "Adenda II, Enlace Orbital: Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión



98-LC-9904.C1

de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago-Lugo)", ordenando la incoación del expediente de Información Oficial y Pública de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988 de Carreteras, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y concordantes de su Reglamento, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Con fecha 14 de agosto de 2015 el Secretario de Estado de Infraestructuras, transporte y vivienda, por delegación del Ministro de Fomento, resolvió aprobar el expediente de Información Oficial y Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo)", con una serie de prescripciones a cumplimentar en el Proyecto de Construcción.

A la vista del conjunto de prescripciones establecidas en la anteriormente mencionada resolución, la Dirección General de Carreteras resolvió la aprobación de la división del proyecto de construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo)", de clave 98-LC-9904.C, en dos proyectos de construcción independientes, con objeto de posibilitar el desarrollo de las actuaciones en dos fases diferenciadas, con los títulos y claves:

- Proyecto de construcción 98-LC-9904.C1: "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A".
- Proyecto de construcción 98-LC-9904.C2: "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase B".

En la fase A se proyectarán las estructuras, obras de paso y obras de drenaje compatibles con una ampliación futura a tres carriles del tronco en los tramos de actuación de la autopista AP-9. Se diseñará el ramal del movimiento Santiago - Enlace Orbital, de tal manera que tenga una sección suficiente para dotarlo de capacidad de almacenamiento y evitar que se acumule un eventual tráfico en el tronco. Así mismo, antes de llegar a la glorieta, se dispondrá de un ramal segregado hacia el vial de conexión hacia San Marcos, para los movimientos a la A-54 y al aeropuerto de Lavacolla.

Con fecha 13 de septiembre de 2017, la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia ha remitido el Proyecto de Construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A", de clave 98-LC-9904.C1, junto con el



98-LC-9904.C1

informe del ingeniero inspector de las obras de la AP-9, en dicho tramo de la AP-9 y del informe de la Asistencia Técnica a dicha inspección sobre adaptación de la Adenda II (Enlace Orbital) con clave 98-LC-9904.C1 al proyecto vigente "Ampliación de capacidad de autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur". Clave: 98-LC-9904.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 tuvo lugar la entrada en la Subdirección General de Proyectos la versión definitiva del Proyecto de Construcción.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, se redacta el Informe de la Subdirección General de Proyectos sobre el Proyecto de Construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A".

El Proyecto de Construcción ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo Informe, de 20 de diciembre de 2017, está preceptuado en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Examinados los informes de la Subdirección General de Proyectos, de 20 de diciembre de 2017, y los informes de Ineco, de 19 y 20 de diciembre de 2017, sobre el Proyecto de Construcción, esta Dirección General **HACE CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Construcción de referencia (en lo sucesivo Proyecto) está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado con fecha julio de 2017.
2. El Proyecto de Construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A", de clave 98-LC-9904.C1, ha sido redactado con fecha julio de 2017 por la concesionaria Audasa, con la asistencia técnica de la empresa consultora EPTISA, estando suscrito, como Autor del mismo, por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a dicha empresa D^a Sabela Rodríguez Pailos, y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Constantino Castro Campos, perteneciente a la sociedad concesionaria.
3. Con fecha 29 de julio de 2016 se firma la Encomienda entre el Ministerio de Fomento y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E.M.P., S.A. (INECO) para la "Asistencia técnica para la redacción de Proyectos de Trazado y Construcción y el seguimiento, comprobación y elaboración de informes previos a la supervisión de Proyectos de Trazado y Construcción de actuaciones varias en la Red de Carreteras del Estado del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos", en la que se encuentra incluido el Proyecto de referencia.
4. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la citada Sociedad INECO S.A., D. Javier López Cormenzana ha examinado el Proyecto y ha redactado y



98-LC-9904.C1

firmado el Informe de Seguimiento Final del Proyecto de Construcción, con fecha 20 de diciembre de 2017. Además, en este Informe del Proyecto de Construcción han firmado, como responsable de la Geotecnia del Corredor y Cimentación de Estructuras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Santamera Oviedo, y como responsable de las Estructuras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alvaro Ruiz Herranz.

5. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos concordantes del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica sectorial de carreteras de aplicación, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.
6. El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en el artículo 125 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
7. En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Proyecto contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha julio de 2017, siendo su Autor la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D^a. Sabela Rodríguez Pailos, cuyo Presupuesto de Ejecución Material, que asciende a 174.509,98 euros, ha sido incorporado como unidad independiente al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. Este Estudio de Seguridad y Salud deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. En cumplimiento de lo que dispone el R.D. 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Puentes (NCSP-07), el Proyecto incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
9. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
10. Se incluye un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



98-LC-9904.C1

11. Existe un Informe Motivado del Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de fecha 18 de diciembre de 2017, basado en el Informe Técnico elaborado por el autor del Proyecto relativo a la ORDEN FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento", en el que se justifica la necesidad de admitir excepciones en relación con el cumplimiento del apartado 3 del Anexo II (costes máximos en ejecución material por m² de estructura). La excepción al cumplimiento de dicho apartado ha sido autorizada por Resolución de 20 de diciembre de 2017 del Director General de Carreteras.
12. Existe un informe de auditoría de seguridad viaria del proyecto de construcción, de fecha 20 de noviembre de 2017, y un informe respuesta al informe de auditoría de seguridad viaria de fecha 14 de diciembre de 2017.
13. El Presupuesto de Licitación estimado del proyecto presentado es de 20.766.759,50 euros, que no incluye la cantidad de 4.361.019,50 euros correspondiente al I.V.A. (21%).

Y RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "Adenda II (Enlace Orbital): Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte - Santiago Sur. Conexión de la autopista del Atlántico AP-9 con la autovía A-54 (Santiago - Lugo). Fase A", de clave 98-LC-9904.C1, por un Presupuesto de Licitación que asciende a 20.766.759,50 euros, que no incluye la cantidad de 4.361.019,50 euros correspondiente al I.V.A. (21%), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Inspector de la Concesión la documentación correspondiente, previamente al inicio de las unidades a las que hacen referencia:
 - 1.1. Se deberán tener en cuenta las observaciones y prescripciones de carácter técnico contenidas en el apartado "Conclusiones" del Informe de la Subdirección General de Proyectos, de fecha 20 de diciembre de 2017.
 - 1.2. Se deberá tener en cuenta el condicionado de la Resolución de 1 de junio de 2009 (B.O.E. de 27 de junio de 2009) de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto "Ampliación de capacidad de la autopista AP-9. Tramo: Santiago Norte-Santiago Sur".
 - 1.3. Se deberán tener en cuenta las observaciones que formule el Organismo de Cuenca en su informe.
 - 1.4. Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994, y su modificación de 4 de noviembre de 1996.



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

98-LC-9904.C1

- 1.5. Se deberá tener en cuenta el Informe que, en su caso, emita el Ingeniero Inspector de la autopista AP-9.
2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia Incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre.

Propuesto
Madrid, 20 de diciembre de 2017
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
PROYECTOS,

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

Aprobado
Madrid, 20 de diciembre de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo.: Jorge Lirio Corrales